



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Circular núm. 261.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

Las Cortes con motivo de la discusion del proyecto de ley de arbitrios provinciales y municipales votaron por medio de artículos adicionales las disposiciones necesarias para evitar los males y perjuicios que por un momento han tenido las corporaciones populares.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 14 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Circular núm. 262.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 24 de Enero último lo siguiente.

Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:—Habiendo sido sentenciado por la Sala primera de la Audiencia territorial de Albacete el Brigadier D. Juan de Dios Polo y Muñoz de Velasco, en la causa que por la misma se le ha seguido como cabecilla de la última insurreccion carlista, á la pena de muerte y pago de varias cantidades á diferentes pueblos, así como á inhabilitacion absoluta perpetua en el caso de ser indultado, y habiendo tenido lugar la aplicacion de la indicada gracia de indulto por lo que respecta á dicha pena de muerte, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el expresado Brigadier D. Juan de Dios Polo y Muñoz de Velasco

sea baja definitiva en el cuadro del Estado Mayor General del Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el referido Brigadier aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á la precitada sentencia.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los efectos que haya lugar.

Burgos 14 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Circular núm. 263.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán en sus respectivos distritos á la captura de Máximo Calderon Barrio, cuyas señas se expresan á continuacion, que teniendo su residencia en la villa de Castrogeriz bajo la vigilancia de la autoridad por cuatro años, se ausentó el día 4 del mes actual sin que se sepa su paradero. Aprehendido que sea, se le conducirá inmediatamente á mi disposicion.

Burgos 14 de Febrero de 1870

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Señas de Máximo Calderon Barrio.

Es natural de Elecha, provincia de Palencia, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, cara id., barba lampiña, color bueno; vestía el traje del Presidio, con pañuelo á la cabeza.

Circular núm. 264.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion y por distinto concepto se expresan se servirán entregar en el improrogable término de ocho dias los documentos y cantidades que se citan en poder del Visitador general de Ganaderia de esta provincia, pues pasado dicho término sin haber cumplido con este servicio adoptaré medidas á que no espero me darán lugar.

Relacion de los pueblos que se han negado á pagar los derechos á la Asociacion general de Ganaderos del Reino por las anualidades y cantidades que á continuacion se expresan.

Partido de Aranda de Duero.

	Anualidades.	Cuota. Esc. m.	Totales. Esc. m.
Peñaranda de Duero.	1869	3,700	3,700
		1866	3
Zazuar.	1867	3	12
	1868	3	
	1869	3	

Partido de Belorado.

Cueva Cardiel.	1868	2	4
	1869	2	
Redecilla del Campo.	1868	1,600	3,200
	1869	1,600	
Eterna.	1869	1,200	1,200
Villalbos.	1869	1,600	1,600
Partido de Burgos.			
Barrios de Colina.	1868	2	4
	1869	2	
	1865	2	
	1866	2	
Marmellar de Arriba.	1867	2	10
	1868	2	
	1869	2	
Renuncio.	1868	600	1,200
	1869	600	

Partido de Briviesca.

Berzosa de Bureba.	1869	1,600	1,600
Quintana de Bureba.	1868	1,200	2,400
	1869	1,200	

Partido de Castrogeriz.

Hinestrosa.	1869	1,500	1,500
Pedrosa del Principe.	1868	5	10
	1869	5	
	1861	4	
	1865	4	
Sasamon.	1868	4	16
	1869	4	

Partido de Roa.

Terradillos de Esgueva.	1869	1,600	1,600
	1865	6	
Fuentecen.	1867	6	30
	1868	6	
	1869	6	

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.	1868	5,500	5,500
Arauzo de Salce.	1867	2	4
	1868	2	
Carazo.	1867	800	800
Vilviestre del Pinar.	1868	3	6
	1869	3	
Santo Domingo de Silos.	1869	9,500	9,500
Sedano.	1869	6	6

Partido de Villadiego.

Villadiego.	1869	4	4
-------------	------	---	---

Burgos 10 de Febrero de 1870.—
 El Visitador Principal, Eduardo A. de Bessón.

Relacion nominal de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido á esta Visita los estados de ganaderia correspondientes á los años que á continuacion se expresan.

AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero.

	1868	1869
Aranda de Duero.	1868	1869
Campillo de Aranda.		1869
Gumiel de Izan.	1868	1869
Gumiel del Mercado.		1869
La Aguilera.	1868	1869
Milagros.		1869
Peñalba de Castro.		1869
Sta. Cruz de la Salceda.		1869
Sotillo de la Rivera.		1869
Torregalido.		1869
Vadocondes.	1867	1868
Valdeande.	1868	1869
Villalva de Duero.		1869
Zazuar.		1869

Belorado.

Alcocero.		1869
Bascuñana.		1869
Belorado.		1869
Castil Delgado.	1868	1869
Cerezo de Riotiron.		1869
Cueva Cardiel.		1869
Eterna.		1869
Fresno de Riotiron.		1869
Ibrillos.		1869
Rábanos.		1869
Redecilla del Camino.		1869
Redecilla del Campo.	1868	1869
Villanasur Rio de Oca.		1869
Villambistia.	1868	
Vitoria.		1869
Villalvos.	1868	

Briviesca.

Aguilar de Bureba...	1869
Bañuelos de Bureba..	1869
Barcina de los Montes.	1869
Berzosa de Bureba...	1868 1869
Briviesca...	1869
Busto	1869
Cascajares de Buraba.	1869
Cillaperlata	1868
Frias	1869
La Vid de Bureba...	1868 1869
Monasterio de Rodilla.	1869
Pino de Bureba...	1868 1869
Quintanaez	1868
Reinoso	1869
Rubacedo de Abajo...	1868
Vileña	1869

Burgos.

Arcos	1869
Arianzon	1868 1869
Arroyal	1869
Abellana de Páramo	1869
Barrios de Colina...	1868 1869
Cabía	1868 1869
Cardeñadizo	1869
Cubillo del Campo...	1869
Hormazas (Las)	1869
La Nuez de Abajo	1869
La Molina de Ubierna.	1869
Las Celadas	1869
Las Rebolledas	1869
Los Trémellos	1869
Mañilla de Burgos.	1868 1869
Marmellar de Abajo.	1869
Marmellar de Arriba.	1868
Mazuelo	1868 1869
Medinilla	1869
Orbaneja Riopico	1869
Palacios de Benaber.	1869
Quintana de Paredes.	1869
Quintanaortuno	1868
Quintanilla Pedro Abarca.	1869
Quintanapalla	1869
Quintanilla Vivar ó Morocista.	1868
Renuncio	1867 1868 1869
Robredo Temiño	1869
Saldaña de Burgos.	1868 1869
San Pedro Samuel	1869
Sotragero	1868 1869
Tardajos	1869
Tobes y Rabedo	1869
Villavieja	1868 1869
Villorojo	1869
Zalduendo	1868 1869

Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.	1869
Barrio de Muño	1869
Belbimbre	1868
Citores del Páramo	1869
Ito del Castillo	1868 1869
Yudego y Villadiego.	1869
Los Balbases	1869
Olmillos de Sasamon.	1869
Pedrosa del Príncipe.	1869
Sasamon	1869
Tamaron	1868
Valles	1869
Villasandino	1869
Villaverde Monjina	1869

Lerma.

Cabañes de Esgueva.	1869
Mahamud	1869
Presencio	1869
Royuela	1869
Santa María del Campo	1869
Tórtolas	1869
Torreclilla del Monte.	1868 1869
Torrepedre	1869
Torresandino	1869
Villaboz	1868 1869
Villaverde del Monte.	1869
Villangomez	1869

Miranda de Ebro.

Amevugo	1869
Añastro	1869
Bugedo	1869
Condado de Treviño.	1869
Montañana	1869
Valluércanes	1869
Villanueva Soportilla.	1869

Roa.

Adrada de Haza	1869
Berlangas	1869
Cueva de Roa (La)...	1869
Fuentemolinos	1869
Haza	1868 1869
Hoyales de Roa	1869
La Orra	1869
Olmedillo de Roa	1869
Roa	1868 1869
San Martín de Rubiales	1869
Valdezate	1869

Salas de los Infantes.

Ahedo	1869
Barbadillo del Mercado	1869
Cabezón de la Sierra.	1869
Canicosa	1869
Castrillo de la Reina.	1869
Contreras	1868 1869
Espinosa Cervera	1869
Hinojar del Rey	1869
La Gallega	1869
Quintanaraya	1868 1869
San Millán de Lara	1868 1869
Santo Domingo de Silos	1869
Torrelara	1869
Vilviestre del Pinar.	1869
Villapueva de Carazo.	1869

Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.	1869
La Piedra	1869
Nidaguila	1869
Tuvilla del Agua	1869

Villadiego.

Basconillos del Tozo.	1869
Villadiego	1869
Villalvilla junto á Villadiego.	1869
Zarzosa de Riopisuerga	1869

Villarcayo.

Aforados de Moneo	1869
Berberana	1869
Bocos	1868
Junta de San Martín.	1869
Junta de Villalva de Losa.	1868 1869
Merindad de Cuesta Urría.	1869
Merindad de Monjina.	1868 1869
Merindad de Valdeporres.	1868 1869
Merindad de Valdivielso.	1869
Partido de la Sierra en Tobalina.	1869
Valle de Mena	1867 1869
Valle de Manzanedo.	1868 1869
Villarcayo	1868 1869

Burgos 10 de Febrero de 1870. =
El Visitador Principal, Eduardo A. de Besson.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que ninguno alegue ignorancia.

Burgos 14 de Febrero de 1870.
EL GOBERNADOR INTERINO,
JULIAN GUTIERREZ.

Circular núm. 265.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

Habiendo manifestado á este Ministerio el Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, como Comisario General de la Santa Cruzada, que algunos Alcaldes y Ayuntamientos se niegan á recibir los sumarios de Cruzada é indulto cuadregesimal para la predicacion de este año, que les han sido remitidos por las respectivas Administraciones Diocesanas, con el fin de repartirlos á los Ayuntamientos de su jurisdiccion, teniendo presente que el producto de la Bula se computa íntegramente como parte del presupuesto de las obligaciones eclesiásticas, y la conveniencia de que los fieles puedan adquirir con la mayor facilidad los documentos que su conciencia les aconseje, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que por parte de los Gobernadores civiles se adopten las medidas oportunas para que los Alcaldes y Ayuntamientos de sus respectivas provincias acepten y distribuyan en las parroquias, como hasta hoy se ha hecho, los documentos de esta clase que se les remitan por las Administraciones Diocesanas, sin que por esto se entienda la obligacion forzosa de que los vecinos ni otra persona alguna deban adquirirlos, rindiéndose las cuentas administrativas en la forma acostumbrada. De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, esperando su cumplimiento.

Burgos 15 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
JULIAN GUTIERREZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Seccion de Propiedades.

Esta Administracion ve con sentimiento la morosidad de muchos Ayuntamientos en el cumplimiento de las repetidas circulares que la misma ha expedido por medio de este periódico para que formaran y remitieran á esta Oficina los estados de las fincas de propios procedentes de ventas y exceptuadas, conforme al modelo publicado en el Boletín oficial número 177, morosidad que en último término les perjudica; porque sobre no librarles de dar aquellos, les expone á las consecuencias correctivas á que con su apatia tienen que adoptarse, y con que

se les conminó en la circular de 3 de Diciembre último (Boletín oficial número 194).

A ellas habrá necesariamente de acudir la Administracion, aunque con mucho disgusto, si los Ayuntamientos que se hallan aun en descubierto no remiten en el preciso término de 6 dias dichos estados.

Encargo pues con el mayor encarecimiento á dichas Corporaciones les faciliten dentro de dicho término, evitando de ese modo el verse apremiados, como sucederá pasado que sea.

Burgos 14 de Febrero de 1870. = El Gefe de la Administracion, Crispulo Collantes.

Seccion de Propiedades.

En la Circular inserta en el Boletín oficial número 128 de 12 de Agosto último se determinaron las épocas para remitir á esta Administracion las certificaciones de los productos de propios y del importe del impuesto por el 20 por 100 que grava á los mismos; y como quiera que hasta ahora sean en número muy escaso los Ayuntamientos que hayan remitido dichas certificaciones por lo respectivo al mismo trimestre, y faltan muchos de los anteriores, ha acordado esta Administracion que si en el impropio término de 8 dias no cumplen lo ordenado, se verá obligada á recurrir á las medidas coercitivas que para tales casos disponen las Instrucciones vigentes.

Burgos 14 de Febrero de 1870. = El Gefe de la Administracion económica, Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Castrogeriz con consideracion de ascenso.

Por el presente, primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Benita Garcia y Garcia natural de Pampliega, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que la defienda en la acusacion contra la misma formada por el Promotor Fiscal en la causa que se la sigue por hurto de una manta á Basilia Martinez, pasado dicho término sin realizarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á once de Febrero de mil ochocientos setenta. = Inocencio Ruiz Capillas. = Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, llamo y emplazo á Martin Baños natural de Pinilla Trasmonte, y Licenciado de los Presidios de África, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á satisfacer la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y ocho reales y sesenta y dos céntimos, importe de las costas y gastos devengados en el expediente que para oponerse á la declaracion de pobreza de su hijo Nemesio sostuvo en este Tribunal, Audiencia del Territorio y Supremo Tribunal; apercibido que de no comparecer se procederá al embargo y enagenacion de los bienes que le pertenezcan suficientes á cubrir dicha suma.

Lerma diez de Febrero de mil ochocientos setenta. == Julian Hurtado. == Por su mandado, Joaquin Martinez.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, llamo y emplazo á Francisco Albillos natural de Revenga, de veinte y seis años de edad, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á oír la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del Territorio en la causa contra el seguída sobre hurto de pan, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma once de Febrero de mil ochocientos setenta. == Julian Hurtado. == Por su mandado, Joaquin Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

Pablo Gomez Escribano del número del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villarcayo.

Doy fe: Que en la demanda de menor cuantía promovida en este Juzgado por Manuel Cotorro vecino de Gayangos contra su convecino Francisco Sainz de Rozas, sobre pago de reales, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia. == En la villa de Villarcayo á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Donato Hidalgo é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por Manuel Cotorro

vecino de Gayangos, contra Francisco Sainz Rozas y su esposa, sobre pago de ciento treinta y nueve escudos doscientas milésimas, por ante mi el Escribano dijo:

Resultando que el procurador D. Julian Fernandez á nombre del demandante Manuel Cotorro, vecino de Gayangos, interpuso en este Juzgado demanda de menor cuantía contra sus convecinos Francisco Sainz de Rozas y su esposa Tomasa Alvarez, en solicitud de que se condenase á estos al pago de ciento treinta y nueve escudos doscientas milésimas, y réditos vencidos á razon de un siete por ciento, desde Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, resto de cantidad mayor, que segun documento privado folio cuatro le entregó en Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco:

Resultando que conferido traslado y citados en forma los demandados Francisco Sainz y Tomasa Alvarez, no han comparecido á contestar la demanda ni se han personado en autos:

Resultando que recibidos estos autos á prueba declararon uno y otro, bajo juramento en forma, fólíes diez y siete y diez y ocho, ser cierto recibieron á préstamo del demandante los doscientos escudos que en el contrato privado folio cuatro se expresan, y cierto que con posterioridad á él y consecuencia de reclamaciones habidas hicieron el contrato que se registra al dorso de dicho documento, por el que se obligó á devolver al demandante dos mil trescientos noventa y dos reales para Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, pero que con posterioridad le tiene entregado ciento sesenta y cuatro escudos:

Considerando que los demandados no justifican ni intentado justificar este último extremo:

Considerando que ellos reconocen el documento privado del folio cuatro y su adición del cuatro vuelto y cinco:

Considerando que por este se obligaron á pagar al demandante en Marzo de mil ochocientos sesenta y siete doscientos treinta y nueve escudos doscientas milésimas:

Considerando que de él solo aparece haber satisfecho cien escudos:

Considerando que tanto la confesion como el documento reconocido hacen prueba plena:

Considerando que la ausencia y rebeldía de los demandados y la prueba aducida justifican su temeridad y mala fe:

Vista la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion y el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo, que debia de condenar y con-

denaba á los demandados Francisco Sainz de Rozas y su esposa Tomasa Alvarez, á que en término de quinto dia satisfagan al demandante Manuel Cotorro, ciento treinta y nueve escudos doscientas milésimas, y el rédito correspondiente á dicha cantidad, á razon de un seis por ciento desde el veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete hasta su efectivo pago y en todas las costas.

Publíquese esta sentencia en el Bole-

tin oficial de la provincia, y notifíquese en estrados. == Asi lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez. == Doy fe. == Donato Hidalgo é Hidalgo. == Ante mí, Pablo Gomez.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, á que me remito. Para que conste y á los oportunos efectos pongo el presente que signo y firmo en Villarcayo á seis de Febrero de mil ochocientos setenta. == Pablo Gomez.

DISTRITO MUNICIPAL DE QUINTANILLA SOMUÑO.

Partido judicial de Burgos.

Estado demostrativo que manifiesta las cantidades de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este distrito durante los dos últimos trimestres de 1868 á 1869 y los dos primeros de 1869 á 1870, de los dos años económicos, segun lo prevenido en los artículos 54 y 155 de la ley municipal vigente.

CARGO.

Esc. mils.

Importa lo recaudado en los cuatro trimestres últimos del año 1869, segun consta del libro de intervencion obrante en la Secretaria de este Ayuntamiento	961,551
Tota cargo	961,551

DATA.

Al Secretario del Ayuntamiento, por su sueldo anual	159
Id. al Alguacil, por id.	24
Id. al que administra el reloj	16
Id. al Cirujano, por la asistencia á los pobres	10,500
Id. al Boticario, por id.	11,500
Id. al Depositario de fondos municipales	21,600
Id. gastos de oficina y correo	70
Id. suscripcion del Consultor y administracion local	9
Id. para quintas	10
Id. para la evaluacion de la riqueza	10
Id. para veredas	4
Id. para amojonar el terreno del comun	3
Id. para personal del maestro	250
Id. para material de la escuela	50
Id. para el pago de la casa habitacion del maestro	24
Id. por composicion de los caminos	10
Id. para gastos de la cárcel del partido	60
Id. para el Guarda municipal y monte	100
Id. para conservacion y fomento del arbolado	40
Id. para el censo del monte	256
Id. al Sr. Cura, por sus funciones de Iglesia y sermones	25
Id. por hacer una autopsia	8,800
Id. conste de llevar la Escribania á Burgos	8
Id. de encuadernar los boletines de ocho años	4,800
Tota data	1156,200

RESUMEN.

Importa el cargo	961,551
Id. la data	1156,200
Pagado demás	194,849

De forma que importando el cargo 961 escudos 551 milésimas, y la data 1156 escudos 200 milésimas, segun queda demostrado, se ha pagado demás 194 escudos 849 milésimas. Quintanilla Somuño 28 de Enero de 1870. == El Depositario, Prudencio Vivar. == El Sindico, Valentin Martinez. == El Secretario, Saturnino Arce. == El Alcalde, Ignacio Martin.

Estado demostrativo de la recaudacion e inversion de los fondos municipales del segundo semestre de 1868 á 1869.

CARGO.	Esc. mils.
Existencia del mes de Enero.....	47
Cobrado del recaudador sobre la contribucion territorial.....	105
Id. del mismo por recargo en industrial.....	7
Por valor de veinte encinas vendidas.....	20
Por recargo en el impuesto personal.....	72
Por reparto vecinal legalmente autorizado.....	30
Total cargo.....	251

DATA.	Esc. mils.
Sueldo á los empleados de Ayuntamiento.....	67
Material de oficina, impresiones y correo.....	21
Pagado al valigero.....	2
Gastos en las elecciones para diputados á Cortes.....	4
Representacion del Ayuntamiento y misas votivas.....	5
Por gastos en el repartimiento de la contribucion territorial.....	4
Por gastos de veredas extraordinarias y urgentes.....	1
Pagado al maestro de instruccion pública.....	65
Para material de escuela.....	16,200
Alquiler de la casa habitacion del maestro.....	5
Para composicion de caminos, fuentes y pontones.....	6
Pagado por el 20 por 100 de propios.....	4
Para manutencion de presos pobres del partido.....	41,200
Pagado de imprevistos.....	10,600
Total data.....	251

RESUMEN.

Importa el cargo.....	251
Idem la data.....	251

1.º semestre de 1869 á 1870.

CARGO.	Esc. mils.
Cobrado del recaudador sobre la contribucion territorial.....	105
Id. del mismo por industrial.....	8,400
Por arbitrios concedidos en el presupuesto municipal.....	16
Cobrado del recaudador del impuesto personal.....	20
Total cargo.....	149,400

DATA.	Esc. mils.
Pagado á los empleados titulares de Ayuntamiento.....	55
Al Secretario para gastos de oficina.....	15
Al maestro de instruccion pública.....	65
Por alquiler de la casa habitacion del maestro.....	5
Por los gastos que originaron las quintas.....	8,200
Pagado para presos pobres en la cárcel del partido.....	12,700
Total data.....	160,900

RESUMEN.

Importan los ingresos.....	400,400
Id. los gastos.....	411,900

Satisfecho demás..... 11,500

Santa Cecilia 5 de Febrero de 1870. =El Depositario, Eusebio Elena. =El Regidor interventor, Braulio Rojo. =El Secretario, Julian Camarero. =V.º B.º El Alcalde, Pedro Estefanía.

JUNTAS PERICIALES

de evaluacion y reparto de la contribucion territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los Distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 dias presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que hayan tenido en su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente el haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se atenderá reclamacion alguna. =Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

- Villalvilla junto á Villadiego.
- Rioseras.
- Miraveche.
- Villarreal de Buniel.
- Sargentos de la Lora.
- Cueva Cardiel.
- Nebreda.
- Bahabon de Esgueva.
- Monasterio de Rodilla.
- Tubilla del Lago.
- Rabanera del Pinar.
- Peral de Arlanza.
- Barrio de Muño.
- Carcedo de Bureva.
- Ciruelos de Cervera.
- Ontoria la Cantera.
- Villazopeque.
- Salinillas de Bureba.
- Galbarros.
- Villoruebo.
- Solarana.

Anuncios oficiales.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de esta Plaza Hace saber: Que en virtud de haber dispuesto el Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar se enagenen los pesos, balanzas, pesas y medidas pertenecientes al sistema Castellano antiguo que existen en este Hospital Militar, se sacan los expresados efectos á pública subasta, que tendrá lugar en la Contraloria de dicho Hospital á las doce de la mañana del dia ventiseis del actual, en donde se admitirán las proposiciones y

puja de palabra ante el Inspector y Administrador del mismo, hallándose los efectos citados con su valoracion de manifiesto en dicho local todos los dias no festivos, para que las personas que gusten interesarse en ella puedan enterarse.

Burgos 14 de Febrero de 1870. = Pablo Gordo.

Alcaldía constitucional de Oña.

Se halla vacante la Secretaría de esta Corporacion, dotada con 250 escudos anuales, pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á la Secretaría de esta Corporacion en el término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Oña 10 de Febrero de 1870. =El Alcalde popular, Florentino Ruiz Capillas.

Alcaldía popular de Ocon y Mozoncillo.

Se halla vacante la Secretaria de este Distrito de Ocon de Villafranca, dotada con el sueldo anual de 50 escudos anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á la Secretaria de esta Corporacion

Ocon de Villafranca y Febrero 11 de 1870. =El Alcalde, Frutos Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Guzman.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, dotada con treinta escudos anuales, casa para vivir y suerte de leña por la asistencia de siete familias pobres, contando la poblacion con 150 vecinos para las iguales que contratarán con el Profesor. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante el presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Guzman y Febrero 13 de 1870. = Simon de la Cal.

ANUNCIO PARTICULAR

ALMACEN DE SAL

para su venta.

Acaba de llegar á Bilbao el Vapor VASCO ANDALUZ cargado de sal para la Casa Comercio de Martinez y Compañía, de Burgos, con cuyo motivo han fijado para su despacho desde hoy el precio de 18 rs. quintal.